

Pemex Logística

Erogaciones por Servicios de Monitoreo y Calibración de Equipos

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9K-19-0259-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 259

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por servicios de monitoreo y calibración de equipos, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicios, pago y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	756,267.2
Muestra Auditada	756,267.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al 31 de diciembre de 2023, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, en el concepto de gasto 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios", Pemex Logística (PLOG) reportó erogaciones de 756,267.2 miles de pesos por servicios de monitoreo y calibración de equipos, las cuales se revisaron al 100.0%, y corresponden a tres contratos por servicios de monitoreo y nueve por servicios de calibración de equipos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS POR SERVICIOS DE MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Universo/ muestra	%
Servicios de Monitoreo			
1	5400033453	335,401.8	
2	5400033052	163,990.0	
3	5400033048	<u>93,098.2</u>	
	Subtotal (A)	592,490.0	
Servicios de Calibración			
4	5400032083	29,340.5	
5	5400032084	25,264.7	
6	5400032079	24,473.6	
7	5400032080	21,007.6	
8	5400032081	19,807.8	
9	5400032077	16,160.8	
10	5400032085	15,637.9	
11	5400032082	6,603.9	
12	5400032089	<u>5,480.4</u>	
	Subtotal (B)	<u>163,777.2</u>	
	Total (A+B)	756,267.2	100.0%

Fuente: Las bases de datos denominadas "N37 partida 33303 ASF 259 PLOG_RFC_18_04_24" y "N17 partida 33104 ASF 259 PLOG_RFC_19_04_2024".

Las erogaciones por servicios de monitoreo y calibración de equipos se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", PLOG, T9K "Pemex Logística", apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto T9N Pemex Logística", en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", en el concepto de gasto 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios".

Antecedentes

PLOG cuenta con sistemas de medición para el recibo, transferencia de custodia, almacenamiento, despacho y venta de productos petrolíferos; tiene un censo de 2,768 sistemas de medición instalados, los cuales deben ser calibrados cada año o después de haber recibido mantenimiento, para continuar con la operación segura, confiable, eficiente y fortalecer la calidad en la medición de los volúmenes de productos petrolíferos.

Asimismo, con el propósito de detectar y reportar los hallazgos y anomalías que pongan en riesgo la operación segura y confiable de los ductos, así como para identificar y localizar pérdidas de contención, realiza la contratación de servicios de monitoreo en tiempo real.

Al respecto, al 31 de diciembre de 2023, PLOG reportó erogaciones de 592,490.0 miles de pesos por servicios de monitoreo, y 163,777.2 miles de pesos por servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, de las que es importante constatar que los servicios se realizaron, documentaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relacionado con los servicios de monitoreo y calibración, verificación y certificación de equipos, se identificaron y analizaron la estructura orgánica, los estatutos orgánicos, los manuales de organización, la normativa interna, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1.1.- Estructura orgánica. La estructura orgánica básica de las distintas áreas y líneas de negocio que integran las empresas vigentes en 2023 fueron aprobadas por sus consejos de Administración a propuesta de los directores generales de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Pemex Logística (PLOG), y se encuentran alineadas a sus estatutos orgánicos, respectivamente.

1.2.- Plantilla laboral de PEMEX y PLOG. La Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes de las cifras totales por 135,759 plazas de la plantilla laboral de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), con los oficios trimestrales del 10 de abril, 17 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024.

1.3.- Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica. Se constató que, en 2023, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integran PLOG y PEMEX se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para PLOG, el 10 de agosto de 2017, cuya última modificación fue el 31 de marzo de 2022 y, para PEMEX, el 28 de junio de 2019, con la última modificación del 1 de agosto de 2023, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con claves MOEB-2001-22310-25 (versión 25) del 30 de junio de 2022, MOEB-2001-22310-26 (versión 26) del 31 de marzo de 2023 y MOEB-2001-22310-27 (versión 27) del 31 de agosto de 2023, y publicados en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

1.4.- Áreas participantes en el proceso. Se identificó que las áreas que intervinieron en las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, señaladas en el apartado "Áreas Revisadas" del presente informe, cuentan con Manuales de Organización (MO) autorizados conforme a los Estatutos Orgánicos (EO) de PEMEX y PLOG, los cuales fueron publicados en el SCN de PEMEX.

Sin embargo, se observó la desactualización de los manuales que se indican:

- 1.4.1.- El MO de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho (SAD) del 26 de febrero de 2020 no contiene la función II Bis. "Supervisar el desarrollo y la ejecución de las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros", que se integró en la modificación al EO de PLOG del 31 de marzo de 2022 y al MOEB-2001-22310-25 del 30 de junio de 2022.
- 1.4.2.- El MO de la Subdirección de Transporte (ST) del 30 de noviembre de 2022 incluye la Coordinación de Confiabilidad y establece las funciones a su cargo; sin embargo, esta área no está prevista en el EO de PLOG del 10 de agosto de 2017, ni en las modificaciones del 31 de marzo de 2022; tampoco en el MOEB, versiones 25 (30 de junio de 2022), 26 (31 de marzo de 2023) y 27 (31 de agosto de 2023).
- 1.4.3.- El MO de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica (SSE) incluye la Unidad de Coordinación Técnica y establece las funciones a su cargo; sin embargo, la Unidad no está prevista en el EO de PEMEX del 28 de junio de 2019, ni en sus modificaciones al 1 de agosto de 2023; tampoco en el MOEB versiones 25 (30 de junio de 2022), 26 (31 de marzo de 2023) y 27 (31 de agosto de 2023).

Asimismo, dicho manual contiene funciones a cargo de la SSE en las fracciones XIII, XVIII y XXI que se derogaron, mientras que la función establecida en la fracción XX, consistente en *"Supervisar la administración de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, financieros y armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica"* no se corresponde con lo establecido en el MOEB 27 del 31 de agosto de 2023 y el EO de PEMEX del 1 de agosto de 2023.

1.5.- *Normativa.* PEMEX y PLOG contaron con la normativa para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, la cual fue publicada en el SCN de PEMEX o en el DOF y vigente en 2023; sin embargo, se observó la desactualización de las disposiciones que se describen a continuación:

1.5.1.-*Las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, del 30 noviembre de 2016, refieren:

- a) El artículo 32, fracciones I y II, de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS (DGC), el cual se modificó al artículo 26, fracciones I y II, de las DGC del 9 de octubre de 2021.

- b) Áreas y funciones que ya no se encuentran vigentes o que se han modificado conforme al EO de PEMEX del 28 de junio de 2019 y sus modificaciones al 1 de agosto de 2023.

1.5.2.-*El Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto a que se refiere la Fracción IV del artículo 32 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, del 1 de febrero de 2018, refiere:

- a) El artículo 32, fracciones I y IV, de las DGC, el cual se modificó al artículo 26, fracciones I y III, en las DGC del 9 de octubre de 2021.
- b) A las direcciones Generales de Pemex Perforación y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno que se fusionaron con Pemex Exploración y Producción, la primera en 2019 y con Pemex Transformación Industrial, las otras dos, en 2021 y 2019, respectivamente.
- c) A la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, área que, conforme al EO de PEMEX del 28 junio 2019, se denomina Subdirección de Abastecimiento.

1.5.3.-*Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)* de julio de 2017, refieren a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, área que, conforme al EO de PEMEX del 28 de junio de 2019 y el MOEB-2001-22310-25 del 30 de junio de 2022, se denomina Gerencia de Responsabilidad Social.

1.6.- *Riesgos y acciones para mitigarlos.* En el Informe del Estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX 2023, no se identificaron riesgos que se relacionen directamente con el objeto de la revisión.

1.7.- *Sistemas informáticos.* Respecto del registro de las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación del servicio, pago y registro de las erogaciones por servicios de monitoreo y servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, se utilizaron los sistemas que se relacionan a continuación:

- a) Sistema, Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3): En la gestión financiera de bienes, servicios, obras, arrendamientos y existencias.
- b) Bóveda electrónica: En la presentación electrónica de facturas y la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).
- c) Herramienta Integral de Información de Proveedores (HIIP): Herramienta que concentra la información administrativa, legal, fiscal, laboral, de seguridad social, y accidentes graves de los proveedores.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de noviembre de 2024, mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1853-2024 del 19 de noviembre de 2024, PEMEX proporcionó la información siguiente:

Por la actualización del MO de la SSE, observación referida en el numeral 1.4.3, la Unidad de Administración y Servicios de la SSE, mediante la tarjeta informativa UEAS-025-2024 del 12 de noviembre de 2024, indicó lo siguiente:

- a) La Unidad de Coordinación Técnica forma parte de la estructura no básica de la SSE, razón por la cual no se encuentra contemplada en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 1 de agosto de 2023.
- b) Las modificaciones publicadas el 1 de agosto de 2023 se debieron a la migración de número de control a número de ficha del personal, sin modificación alguna a la estructura, por lo que, para alinear las funciones del MO con el EOPEMEX, es necesario contar con el acuerdo organizacional, el cual se está elaborando y se estima que esté listo a finales del primer semestre de 2025.

Al respecto, la información proporcionada es insuficiente, ya que no se acreditó que la Unidad de Coordinación Técnica forme parte de la estructura no básica de la SSE, ni se acreditaron las acciones para la actualización del MO de la SSE, por lo que la observación prevalece.

En cuanto a las observaciones de los numerales 1.4.1 de la Subdirección de Abastecimiento y Despacho y 1.4.2 de la Subdirección de Transporte, se emitió la recomendación 2023-6-90T9K-19-0258-01-001 en la auditoría 258 “Erogaciones por Servicios de Atención a Emergencias”, y para los numerales 1.5.1, “Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, 1.5.2 “Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto a que se refiere la Fracción IV del artículo 32 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” y 1.5.3 “Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)”, se emitió la recomendación 2023-6-90T9N-19-0257-01-001 en la auditoría 257 “Erogaciones por Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva”, ambas auditorías correspondientes a la segunda entrega de la Cuenta Pública 2023. (<https://www.asf.gob.mx/section/58> informes de auditoría)

2023-6-90T9N-19-0259-01-001 Recomendación

Para que Pemex Corporativo cuente y aplique los mecanismos de control y supervisión que aseguren la gestión de los procesos de actualización, autorización, formalización, publicación y difusión del Manual de Organización de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, en función de la normativa aplicable y la operación actual que realizan los responsables del proceso, a fin de dar certeza jurídica de las funciones y actividades a cargo de los servidores

públicos y contar con la normativa interna actualizada, conforme a las funciones de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL GASTO

Con el análisis de los oficios DCF-SPC-320-2022 del 13 de diciembre de 2022 y 11 de adecuaciones presupuestarias de la Dirección Corporativa de Finanzas adscrita a PEMEX, se constató que este dio a conocer a PLOG el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 por 58,560,371.0 miles de pesos, así como adecuaciones por un total de 20,135,536.9 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto modificado por 78,695,907.9 miles de pesos, mismo que se reportó como ejercido en el "Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto" y coincide con el informado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" al 31 de diciembre de 2023 de la Cuenta Pública de ese año.

Al 31 de diciembre de 2023, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, en el objeto del gasto 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios", PLOG reportó 756,267.2 miles de pesos por servicios de monitoreo y calibración de equipos, los cuales se revisaron al 100.0% y corresponden a 12 contratos, 3 por servicios de monitoreo por 592,490.0 miles de pesos y 9 por servicios de calibración, verificación y certificación de equipos por 163,777.2 miles de pesos.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I. Servicios de monitoreo

Se determinó que los tres contratos (5400033453, 5400033052 y 5400033048), con un presupuesto ejercido en 2023 por 592,490.0 miles de pesos, se adjudicaron directamente por corresponder a servicios de seguridad nacional, seguridad pública y seguridad física de la empresa productiva subsidiaria, como se indica:

- a) El contrato 5400033453 se adjudicó y formalizó el 1 de agosto de 2022, la prestación del servicio y el pago se realizó del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, y su finiquito se formalizó el 3 de mayo de 2024.
- b) Los contratos 5400033052 y 5400033048 se adjudicaron y formalizaron el 12 de noviembre de 2021, la prestación de los servicios y los pagos se realizaron del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, y sus finiquitos se formalizaron el 3 de mayo de 2024.

II. Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

Los nueve contratos, cuyo presupuesto ejercido en 2023 fue de 163,777.2 miles de pesos, se realizaron como se indica:

- c) En ocho contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085 y 5400032082) adjudicados mediante Concurso Abierto Electrónico Nacional y se formalizaron el 18 de junio de 2020, la prestación de los servicios y los pagos se efectuaron del 18 de junio de 2020 al 30 de noviembre de 2024, y se estimó que sus finiquitos se formalizarían al cierre de 2024.
- d) El contrato restante (5400032089) se adjudicó directamente y se formalizó el 24 de junio de 2020 con el Centro Nacional de Metroología (CENAM), con fundamento en el artículo 78, fracción XXIII, de la Ley de PEMEX; la prestación del servicio se realizó del 24 de junio de 2020 al 10 de diciembre de 2024, y se estimó que su finiquito se formalizaría al cierre de 2024.

4. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y GARANTÍAS

I. Obligaciones administrativas, fiscales, patronales y legales

Se constató que los proveedores de los 12 contratos no se encuentran en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública y actualizado al 17 de junio de 2024, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69 B, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, actualizado al 30 de abril de 2024; adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que se encontraron al corriente de sus obligaciones fiscales con opinión positiva, y el Instituto Mexicano del Seguro Social indicó que están al corriente en sus aportaciones patronales en materia de seguridad social.

II. Plazo para la Formalización de los contratos

II.1 Servicios de monitoreo

En el análisis de los tres contratos se observó que, el contrato 5400033453 se formalizó con un desfase de 267 días hábiles, en tanto que los contratos 5400033052 y 5400033048 tuvieron un desfase de 81 días hábiles respecto de los 15 días hábiles posteriores a la obtención de la suficiencia presupuestal para su formalización previstos en los numerales 8, 9 y 10 del Diagrama de Flujo número PXL-ST-GTMSD-2020 "Procedimiento para las contrataciones de servicios u obras por Excepción al Concurso Abierto por Adjudicación Directa".

II.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

Los nueve se formalizaron en 2020, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo (ocho contratos 5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081,

5400032077, 5400032085 y 5400032082) y la adjudicación (un contrato 5400032089), de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Generales de Contratación (DGC).

III. Contenido mínimo de los contratos formalizados

III.1 Servicios de monitoreo

Se acreditó que los tres contratos fueron formalizados por personal autorizado de PLOG y los proveedores, contienen los requisitos mínimos establecidos en las DGC; sin embargo, se observó que en los contratos no se estableció ni especificó la metodología para la determinación y verificación de los kilómetros monitoreados en tiempo real por ducto, prevista en el Procedimiento para la verificación de reportes de poleos y presiones para el servicio de "Monitoreo en tiempo real de los Sistemas de Transporte por Ducto de Pemex Logística para la detección de pérdidas de contención" (PLOG-MTR-VPP-1).

Por lo anterior, se incumplió el artículo 38, fracción XXXV, de las DGC.

III.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

Se comprobó que el personal autorizado de PLOG y los proveedores formalizaron nueve contratos que contienen los requisitos mínimos establecidos en las DGC tales como: el objeto, el plazo, el monto, la forma de pago, el programa de ejecución, las garantías, la responsabilidad de las partes, el representante de las partes, las penas convencionales, la modificación de los contratos, la subcontratación, el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad, el finiquito, la responsabilidad ambiental, el contenido nacional, la confidencialidad de la información y la protección de datos personales.

IV. Convenios Modificatorios

IV.1 Servicios de monitoreo

PLOG informó que los tres contratos no tuvieron modificaciones; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) En el acta finiquito del 3 de mayo de 2024 del contrato 5400033453, se indicó que el monto máximo del contrato por 915,836.6 miles de pesos¹ (45,463.8 miles de dólares), se excedió en 23,293.3 miles de pesos² (1,362.5 miles de dólares), cantidad que coincide con la última estimación del 11 al 31 de diciembre de 2023, debido al aumento de ductos por monitorear.

¹ Al tipo de cambio de 20.1443 pesos, que PLOG informó mediante el oficio CA-COMAIUD-AI-GEIR-1776-2024 del 11 de noviembre de 2024.

² Al tipo de cambio de 17.0958 pesos, publicado en la página oficial del Banco de México el 3 de mayo de 2024, fecha de formalización del finiquito.

- b) En los tres contratos se ejerció en 2023 un presupuesto por 39,642.4 miles de pesos, como resultado del pago de una tarifa de disponibilidad por el uso de la infraestructura del proveedor, la cual no se estableció en los contratos.

Al respecto, en los tres contratos, no se acreditó la solicitud, la justificación, la autorización y la formalización de los convenios modificatorios; así como la suficiencia presupuestal para el contrato 5400033453, en incumplimiento de la cláusula 24 "Modificaciones al Contrato" y del artículo 41 "Convenios Modificatorios" de las DGC.

IV.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

- a) Se constató que ocho de los nueve contratos no tuvieron modificaciones.
- b) En el contrato restante (5400032085), personal facultado de PLOG y el proveedor formalizaron un convenio modificatorio el 13 de marzo de 2023, para incluir 36 conceptos y dos centros de trabajo no previstos en el catálogo original de los anexos C-2 y A, y prevalecieron el objeto de la contratación, el plazo y el monto; asimismo, contó con la autorización de los precios unitarios extraordinarios del 8 y 14 de diciembre de 2022, la solicitud del convenio modificatorio del 29 de diciembre de 2022 y del Dictamen de Justificación Técnica del 23 de diciembre de 2022.

V. Garantías

V.I Garantías de Cumplimiento:

- a) Se constató que, respecto de los tres contratos por los servicios de monitoreo y ocho por los servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, se entregaron las fianzas de cumplimiento conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales y fueron verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.
- b) En el contrato restante (5400032089) por los servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, conforme a la cláusula 21 "Garantías", numeral 21.1 "Exención de la Garantía de Cumplimiento", se exceptuó al Centro Nacional de Metrología (CENAM) por ser un organismo público.

V.II Garantía de Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios:

- a) Servicios de monitoreo: Se constató que los tres contratos presentaron las garantías de Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales, y fueron verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.
- b) Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos: En cuanto a los nueve contratos, la terminación de ocho fue el 30 de noviembre de 2024, por lo que aún no se constituyán las garantías; asimismo, en el contrato 5400032089 se exceptuó al CENAM por ser un organismo público; no obstante, en la cláusula 21 "Garantías", numeral 21.1

"Exención de la Garantía de Cumplimiento", se estableció que el CENAM se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios ejecutados al amparo del contrato.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de noviembre de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1863-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1917-2024 del 21 de noviembre y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, PLOG proporcionó e informó lo siguiente:

A. Servicios de monitoreo:

A.1.- Por el desfase en la formalización de los contratos de monitoreo, de 267 días hábiles (5400033453) y 81 días hábiles (5400033052 y 5400033048), la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Salamanca y Pemex Logística, con una nota del 14 de noviembre de 2024, señaló que los contratos se formalizaron con fundamento en las Políticas y Procedimientos para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigente a partir del 30 de noviembre de 2016, el cual no establece plazos para el desarrollo de la formalización del contrato.

Al respecto, la normativa proporcionada tiene como objetivo establecer el procedimiento para emitir el dictamen de excepción al concurso abierto de las contrataciones que se requieran, por lo que no aplica en el proceso de formalización de contratos, el cual se regula con el "Procedimiento para las contrataciones de servicios u obras por Excepción al Concurso Abierto por Adjudicación Directa" que estuvo vigente a partir de 2020, y establece 15 días hábiles posteriores a la obtención de la suficiencia presupuestal para la formalización de contratos.

En virtud de que presuntas irregularidades corresponden a ejercicios distintos al de revisión, se notificó el oficio DGAFF" C" /" C1" /052/2025 para solicitar la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para su actuación en el ámbito de su competencia.

A.2.- Respecto de que en los tres contratos no se estableció ni especificó la metodología para determinar y verificar los kilómetros monitoreados, PLOG proporcionó el Procedimiento y metodología para la determinación y verificación del servicio de "Monitoreo en tiempo real de los Sistemas de Transporte por Ducto de Pemex Logística para la detección de pérdidas de contención" emitido el 1 de enero de 2021 y vigente en 2023.

Cabe señalar que dicho procedimiento es insuficiente, ya que, si bien establece los lineamientos para la revisión de poleos y gráficas de tendencias que forman parte de los entregables de la prestación de servicios, de los que se acreditó su aplicación, dicho documento no formó parte integrante de los contratos, ni se indicó su utilización, por lo que la observación se atiende parcialmente.

A.3.- En cuanto a la falta de acreditación de la solicitud, la justificación, la autorización y la formalización de los convenios modificatorios para incluir en los tres contratos la tarifa por disponibilidad de uso de la infraestructura del proveedor, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos (GTMSD) proporcionó los documentos denominados “Acta Finiquito” de los contratos 5400033453, 5400033052 y 5400033048 del 19 de noviembre de 2024 y, mediante una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, señaló lo siguiente:

- a) Desde el inicio de la ejecución de los servicios la tarifa de disponibilidad se consideró y reconoció mediante la propuesta comercial de los prestadores de servicio que se incluyó en el Dictamen de excepción al concurso abierto.
- b) Las condiciones en las que se aplicaría la tarifa de disponibilidad se especificaron en las propuestas técnicas.
- c) Se solicitó el monitoreo de los sistemas de ductos mediante órdenes de servicio que consideraron el pago de la tarifa de monitoreo de 27.0 dólares y, por cuestiones operativas, no siempre se proporcionaron las condiciones óptimas para el monitoreo, aunque la infraestructura del prestador del servicio se encontraba disponible.
- d) Para la inclusión de la tarifa de disponibilidad, se llevó a cabo la actualización de los finiquitos de los tres contratos el 19 de noviembre de 2024.

Al respecto, la información proporcionada resulta insuficiente, ya que, no obstante que la entidad tenía conocimiento de la tarifa de disponibilidad, no la estableció en los contratos, ni mediante convenios modificatorios aun cuando durante la prestación de los servicios (enero 2021 a diciembre de 2023) realizó su pago e inclusive formalizó finiquitos de los contratos en mayo de 2024 sin reconocer la tarifa observada, y fue después de la determinación de la observación que hizo la ASF, cuando con una actualización de los finiquitos de los contratos (noviembre 2024) formalizó el reconocimiento de la tarifa, por lo que la observación prevalece.

A.4.- Para el contrato 5400033453, por la falta de acreditación de la solicitud, la justificación, la suficiencia presupuestal, la autorización y la formalización del convenio modificatorio por rebasar el monto máximo del contrato en 23,293.3 miles de pesos de la estimación del 11 al 31 de diciembre de 2023, la GTMSD, con una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, señaló que en el finiquito del contrato se reconoció el monto adicional de 23,293.3 miles de pesos (1,362.5 miles de dólares), conforme a la cláusula 23 “Finiquito” del contrato.

Al respecto, la información proporcionada es insuficiente, ya que no se acreditó la suficiencia presupuestal, la solicitud, la justificación, la autorización y la formalización del convenio modificatorio por el importe que excedió el monto máximo del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 “Modificación al Contrato”, el artículo 41 “Convenios modificatorios” de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS y el

numeral IV.14.10 "Convenios modificatorios" de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, vigente a partir de noviembre de 2019, por lo que la observación prevalece.

2023-6-90T9N-19-0259-01-002 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con Pemex Logística, evalúe en la formalización de contratos de monitoreo, la procedencia de incluir la metodología para la determinación y verificación de los kilómetros monitoreados en tiempo real por ducto prevista en el Procedimiento para la verificación de reportes de poleos y presiones para el servicio de "Monitoreo en tiempo real de los Sistemas de Transporte por Ducto de Pemex Logística para la detección de pérdidas de contención", a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2023-9-90T9N-19-0259-08-001

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FACTURACIÓN Y PAGO

I. Entregables de los contratos

I.1 Servicios de monitoreo

Respecto de los tres contratos (5400033453, 5400033052 y 5400033048), cuyo presupuesto ejercido en 2023 fue de 592,490.0 miles de pesos, se revisaron las órdenes de servicio, los resúmenes mensuales de poleos (no establecidos en los contratos), los reportes diarios de presiones y los gráficos de tendencias (reportes de poleos), la tarifa, las estimaciones y las actas de recepción de los servicios, y se determinó lo siguiente:

- a) Se acreditó la ejecución de los servicios en 2023 por 552,847.6 miles de pesos (93.3%), pagados con la tarifa de 27.00 dólares por kilómetro monitoreado en tiempo real, conforme a lo establecido en las cláusulas 7 "Condiciones de Pago y Facturación", 15 "Recepción de los servicios", 22 "Recepción y verificación de los servicios", así como en los anexos A "Propuesta Técnica" y B "Propuesta Económica" de los contratos.
- b) Los 39,642.4 miles de pesos restantes (6.7%) se pagaron con la tarifa de disponibilidad por uso de la infraestructura (10.80 dólares por kilómetro en tiempo real), la cual se incluyó en las cotizaciones que presentaron por los proveedores en el proceso de adjudicación; sin embargo, ésta no se estableció en los contratos, observación que se

indicó en el resultado 4 "Formalización de Contratos, Convenios Modificatorios y Garantías", numeral IV "Convenios Modificatorios", inciso b).

I.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

En los nueve contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082 y 5400032089), cuyo presupuesto ejercido fue de 163,777.2 miles de pesos, se revisaron las órdenes de servicio, los generadores, las minutos de trabajo, los reportes de finalización de los servicios (5400032089), los reportes fotográficos, los certificados/informes de calibración, las estimaciones, las actas circunstanciadas de los servicios no ejecutados, los reportes/informes de rechazo y las actas de recepción de los servicios; sin embargo, PLOG no acreditó 629 entregables de los servicios, como sigue:

DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS

Documentación Entregables	Contratos									Total
	5400032083	5400032084	5400032079	5400032080	5400032081	5400032077	5400032085	5400032082	5400032089	
Órdenes de servicio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Generadores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Minutas de trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Reporte de finalización de los servicios	N/A	✓	0							
Reportes fotográficos	92	59	89	100	56	114	14	30	51	605
Certificados de calibración / cumplimiento ¹	✓	✓	2	✓	14	2	✓	✓	✓	18
Informes de calibración	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Estimaciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Actas circunstanciadas de servicios no ejecutados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Facturas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0
Actas de recepción de los servicios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	6
Total de la documentación faltante	92	59	91	100	70	116	20	30	51	629
¹ Importe de los certificados conforme al precio unitario (Miles de pesos)	0.0	0.0	40.0	0.0	320.4	73.4	0.0	0.0	0.0	433.8

FUENTE: Entregable de los contratos 5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082 y 5400032089.

Respecto de los 629 entregables faltantes, 605 corresponden a reportes fotográficos, 6 a actas de recepción de los servicios y 18 certificados de calibración. De estos últimos, no se acreditó la prestación de los servicios solicitados en 11 órdenes de servicio por un total de 433.8 miles de pesos.

Lo anterior, incumple el Anexo B "Especificaciones Generales", numeral 16 "Recepción de los servicios" de los contratos 5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082, y numeral 14 "Recepción de los servicios" del contrato 5400032089.

II. Sistemas de Transporte por ducto no monitoreados

Para los tres contratos por servicios de monitoreo, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato 5400033453, en su cláusula 2 "Integridad del Contrato" y Anexo B "Propuesta Económica", así como en el oficio de inicio de los servicios del 29 de octubre de 2021, se establecieron 12 sistemas de transporte por ducto por monitorear, de los que se solicitó y realizó el monitoreo en 2023 (enero a diciembre) para 10 de ellos y para los 2 restantes, PLOG no solicitó su monitoreo; no obstante, para 1 de esos 2 sistemas de transporte por ducto, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos (GTMSD) reportó una toma clandestina en marzo de 2023.
- b) En el contrato 5400033052, en su cláusula 2 "Integridad del Contrato" y Anexo A "Propuesta Técnica", se establecieron 9 sistemas de transporte por ducto por monitorear, de los que se solicitó y realizó el monitoreo en 2023 (enero a diciembre) para 7 de ellos y, para los 2 restantes, PLOG solicitó y realizó un monitoreo parcial (marzo a diciembre 2023); sin embargo, para 1 de esos 2 sistemas de transporte por ducto, la GTMSD reportó 8 tomas clandestinas en enero (7) y febrero (1) de 2023.
- c) En el contrato 5400033048, en su cláusula 2 "Integridad del Contrato" y Anexo A "Propuesta Técnica", se establecieron 14 sistemas de transporte por ducto por monitorear, de los que se solicitó y realizó el monitoreo en 2023 (enero a diciembre) para 11 de ellos y, para los 3 restantes, PLOG no solicitó su monitoreo; no obstante, para 1 de esos 3 sistemas de transporte por ducto, la GTMSD reportó 6 tomas clandestinas en marzo (2), mayo (1), julio (1), agosto (1) y noviembre (1) de 2023.

Al respecto, PLOG no justificó no haber solicitado a los proveedores el monitoreo de cinco sistemas de transporte por ducto y dos de manera parcial, de los cuales, tres reportaron tomas clandestinas, en incumplimiento de las cláusulas 12 y 13 "Órdenes de servicio" de los contratos 5400033453, 5400033052 y 5400033048.

III. Contenido Nacional

III.1 Servicios de monitoreo

En los tres contratos (5400033453, 5400033052 y 5400033048) se observó que los formatos 3 "Carta del proveedor directo de la Empresa Productiva Subsidiaria" se entregaron el 3, 5 y 15 de julio de 2024, es decir, después de la fecha límite (31 de enero de 2024) establecida en los Anexos "CN" (Contenido Nacional) de los contratos, por lo que PLOG determinó las penas convencionales por aplicar de 9,081.9³ miles de pesos.

³ Tipos de cambio utilizados de 19.8335, 20.0172 y 19.2127 pesos, publicados en la página oficial del Banco de México el 5 y 10 de septiembre de 2024, y 8 de octubre de 2024, respectivamente, fechas en que se realizó el registro contable de las notas de crédito.

Al respecto, los proveedores emitieron una nota de crédito por contrato (NC 100569, 82 y 4) el 27 de septiembre, 29 y 30 de agosto de 2024, respectivamente, para aplicar a tres facturas de 2024 (10174, 2480 y 280); sin embargo, no se acreditó el pago de dichas facturas, ni la aplicación de las notas.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de las cláusulas 22 "Penas Convencionales", fracción II, de los contratos 5400033052 y 5400033048 y 29 "Penas Convencionales", fracción II, del contrato 5400033453.

III.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

- a) Con la revisión de ocho contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085 y 5400032082), se comprobó que, mediante el formato 3 "Carta del proveedor directo de la Empresa Productiva Subsidiaria" y los acuses de recibo emitidos por la Herramienta Integral de Contenido Nacional, los proveedores entregaron los resultados del cálculo de contenido nacional conforme a lo establecido en la cláusula 25 "Contenido Nacional", así como en el Anexo "CN" de los contratos.
- b) En el contrato 5400032089 restante, se estableció en su cláusula 25 "Contenido Nacional", que no se requiere cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional.

IV. Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA)

Con el análisis de los 12 contratos (3 por servicios de monitoreo y 9 por servicios de calibración, verificación y certificación de equipos), mediante los formatos 6 "Requerimientos del Anexo SSPA" y 7 "Evidencia del cumplimiento de las observaciones levantadas en el formato 6 del Anexo SSPA", se acreditó que se cumplieron los requerimientos del SSPA, conforme a lo establecido en los contratos.

V. Facturación y pago

En relación con los tres contratos por los servicios de monitoreo y nueve por los servicios de calibración, verificación y certificación de equipos con pagos por 716,191.0 miles de pesos, se comprobó que contaron con las estimaciones, los generadores, las facturas, las COPADE y los testigos de pago; no obstante, respecto de los 40,076.2 miles de pesos restantes, se observó lo siguiente:

V.1 Servicios de monitoreo

- a) En los tres contratos, se ejerció un presupuesto por 39,642.4 miles de pesos en 2023 derivado de una tarifa por disponibilidad por uso de infraestructura no establecida en los contratos (10.80 dólares por kilómetro en tiempo real), como se señaló en el apartado I. Entregables de Contratos, numeral I.1 Servicios de monitoreo, inciso b), de este resultado.

V.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

- b) Respecto de los contratos 5400032079, 5400032081 y 5400032077, no se proporcionaron los certificados que acrediten la prestación de los servicios de calibración por un total de 433.8 miles de pesos, lo cual se observó en el apartado I. Entregables de los Contratos, numeral I.2 servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, cuadro y párrafo segundo, de este resultado.

VI. Formalización de Finiquitos

VI.1 Servicios de monitoreo

Con el análisis de los finiquitos de los tres contratos, se constató que PLOG y los proveedores los formalizaron el 3 de mayo de 2024, en los que se indicó que, una vez vencidas las pólizas de garantía, y liquidados los saldos a favor de los proveedores y las aportaciones al PACMA, quedarán extinguidos los derechos y las obligaciones de los contratos.

Respecto de los contratos 5400033052 y 5400033048, se reconocieron saldos a favor de los proveedores por 115,800.7 y 78,121.3 miles de pesos (6,600.4 y 4,499.1 miles de dólares⁴), de los que se acreditó su registro como pasivos.

En el finiquito del contrato 5400033453 se reconocieron saldos a favor del proveedor por 153,518.1 miles de pesos (8,732.4 miles de dólares⁴), por los servicios realizados del 1 de agosto al 10 de diciembre de 2023, de los cuales se acreditó su registro como pasivo; sin embargo, se observó que 23,293.3 miles de pesos (1,362.5 miles de dólares⁵) correspondientes a los servicios del periodo del 11 al 31 de diciembre de 2023, no se registraron como pasivo, en incumplimiento de la Norma de Información Financiera C-9 "Provisiones, Contingencias y Compromisos".

VI.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

Toda vez que las fechas de conclusión de los nueve contratos fue el 30 de noviembre de 2024 (ocho contratos) y el 10 de diciembre de 2024 (un contrato), sus finiquitos se realizarían posteriormente, de conformidad con la normativa.

⁴A los tipos de cambio de 16.8905, 17.0202, 16.8077, 17.1307, 17.7287, 17.9568, 18.2873, 18.2343, 18.1218, 17.9305, 17.4117, 17.2102, 17.1555 y 16.8272 pesos, correspondientes a las fechas en las que se realizaron los registros de los pasivos.

⁵Al tipo de cambio de 17.0958 pesos publicado en la página oficial del Banco de México el 3 de mayo de 2024 fecha de suscripción de los finiquitos.

VII. Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)

VII.1 Servicios de monitoreo

El monto mínimo de los tres contratos (5400033453, 5400033052 y 5400033048) fue por 424,002.1⁶, 125,602.6⁶ y 130,153.5⁶ miles de pesos, respectivamente, en los cuales, debido a que superaron los 100,000.0 miles de pesos, se incluyó la cláusula del PACMA.

Al respecto, la Gerencia de Responsabilidad Social asignó las cédulas denominadas Programas, Obras o Acciones (PROA) para su ejecución y, en el finiquito del contrato 5400033453 del 3 de mayo de 2024, se estableció que el proveedor emitirá una nota de crédito con los montos pendientes del PACMA, como se muestra a continuación:

CÉDULAS ASIGNADAS A LOS PROVEEDORES PARA CUMPLIR CON EL PACMA (Miles de pesos)									
No. contrato	Importe total contrato			1.0% PACMA D = (C*1.0%)	Cédulas asignadas		Cédulas ejecutadas (E)	Diferencia F = (D-E)	Nota de crédito por emitir ²
	Monto pagado ¹ (A)	Monto pendiente de pago ² (B)	Total C = (A+B)		No. cédula	Importe			
5400033453	794,648.5	52,261.4	846,909.9	8,469.1	8460	1,990.4	1,990.4	3,348.7 ³	8,011.8
					8378-2	3,130.0	3,130.0		
5400033052	335,436.3	30,169.9	365,606.2	3,656.1	8461	1,023.8	1,023.8	21.5 ⁴	N/A
					8470	2,610.8	2,610.8		
					8651	545.9 ⁴	0.0		
5400033048	235,951.4	23,183.2 ⁵	259,134.6	2,591.3	8350-4	1,777.7	1,777.7	-113.7 ⁵	N/A
					8476	927.3	927.3		

FUENTE: Actas de Finiquitos de los contratos 5400033453, 5400033052 y 5400033048.

^{1/} Los tipos de cambio corresponden a las fechas en las que se realizaron los pagos.

^{2/} Al tipo de cambio de 17.0958 pesos publicado en la página oficial del Banco de México el 3 de mayo de 2024 fecha de suscripción de los finiquitos.

^{3/} Sin asignación de cédulas.

^{4/} Con cédulas asignadas sin comprobación de cumplimiento.

^{5/} La diferencia es por el tipo de cambio utilizado para la conversión del monto pendiente de pago indicado en el numeral 2 (17.0958 pesos del 3 de mayo de 2024).

⁶Al tipo de cambio de las fechas de formalización (1 de agosto de 2022 y 12 de noviembre de 2021) de 20.3778 y 20.4702 pesos, respectivamente, publicados en la página oficial del Banco de México.

En relación con el cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

Contrato 5400033453:

- a) Con el análisis de la cédula 8460 por 1,990.4 miles de pesos, se comprobó que se realizaron los trabajos con base en las "actas de verificación de cumplimiento de ejecución del PROA, de entrega y recepción física de acción ejecutada a través del PACMA", y el oficio de aportación del PACMA emitido por la Gerencia de Responsabilidad Social (GRS).
- b) En cuanto a la cédula 8378-2 por 3,130.0 miles de pesos, se proporcionó el acta de verificación de cumplimiento de ejecución del PROA; sin embargo, no se acreditó el acta de entrega y recepción física, ni el oficio de aportación al PACMA.
- c) En el acta de finiquito del 3 de mayo de 2024, se estableció que el proveedor emitirá una nota de crédito por 8,011.8 miles de pesos (468.6 miles de dólares⁷); sin embargo, a noviembre de 2024, ésta no se había emitido ni aplicado, ni se han recuperado los 3,348.7 miles de pesos, pendientes del PACMA.

Contrato 5400033052:

- a) Con el análisis de las cédulas 8461 y 8470 por un total de 3,634.6 miles de pesos, se comprobó que se realizaron los trabajos con base en las "actas de verificación de cumplimiento de ejecución de los PROA, de entrega y recepción física de acción ejecutada a través del PACMA", así como los oficios de aportación del PACMA que emitió la GRS.
- b) En cuanto a la cédula 8651, asignada el 14 de agosto de 2024 por 545.9 miles de pesos, a noviembre de 2024 no se proporcionó el Acta de Verificación del Cumplimiento de Inicio Físico de la Ejecución, los reportes mensuales de avance y de verificación, el oficio de notificación de conclusión, las "actas de verificación de cumplimiento de ejecución del PROA, de entrega y recepción física de acción ejecutada a través del PACMA", y el oficio de aportación del PACMA emitido por la GRS.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de las fracciones IV.2, IV.3, IV.4, IV.6, IV.6.2, IV.6.3, IV.8 y VI.3, de los Anexos "PACMA" de los contratos 5400033052 y 5400033453; de las fracciones III.2.4, III.2.5, III.2.6, III.2.7, III.2.9, III.2.9.2, III.2.9.3, IV.1, y V.1.3, de las Reglas de Operación del PACMA, y del apartado X. "Balance de servicios ejercidos contractuales" del acta de finiquito del contrato 5400033453.

⁷ Al tipo de cambio de 17.0958 pesos publicado en la página oficial del Banco de México el 3 de mayo de 2024 fecha de suscripción de los finiquitos.

Contrato 5400033048:

Se asignaron dos cédulas (8350-4 y 8476) con trabajos ejecutados por un total de 2,705.0 miles de pesos, en las que se pactaron las obligaciones relacionadas con las aportaciones al PACMA, de las que se comprobó su cumplimiento mediante las “actas de verificación de ejecución del PROA del 12 de febrero y 2 de mayo de 2024, de la entrega recepción física de acción ejecutada a través del PACMA del 12 de febrero y 2 de mayo de 2024” y los oficios de aportación del PACMA del 26 de febrero y 7 de mayo de 2024 emitidos por la Gerencia de Responsabilidad Social (GRS).

VII.2 Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos

En ocho de los nueve contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085 y 5400032082), no se aplicó el PACMA, toda vez que los montos contratados son inferiores a 100,000.0 miles de pesos, conforme al numeral I de las Reglas de Operación del PACMA.

Respecto del contrato restante (5400032084) con presupuesto ejercido por 25,264.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2024, sí aplicó el PACMA, ya que se trata de un monto mínimo (114,316.9 miles de pesos) superior a 100,000.0 miles de pesos, por lo que el 12 de agosto de 2024 se asignó la cédula 8669 por 675.0 miles de pesos, sin acreditar la aceptación de la asignación por parte del proveedor dentro de los 15 días previstos en las Reglas de Operación del PACMA, ni la comprobación de los trabajos, en incumplimiento de la fracción IV.1 del Anexo "PACMA" del contrato 5400032084 y la fracción III.2.3, de las Reglas de Operación del PACMA.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de noviembre de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1781-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1876-2024 del 11 y 22 de noviembre de 2024, así como CA-COMAUD-AI-GEIR-1901-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1917-2024, del 4 y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, PEMEX y PLOG proporcionaron la información siguiente:

A.- Servicios de monitoreo

A.1- Entregables de los contratos

Por los 39,642.4 miles de pesos pagados con la tarifa de disponibilidad por uso de la infraestructura no establecida en los contratos, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos proporcionó los documentos denominados “Acta Finiquito” de los contratos 5400033453, 5400033052 y 5400033048 del 19 de noviembre de 2024, y con una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, señaló lo siguiente:

- a) Desde el inicio de la ejecución de los servicios, la tarifa de disponibilidad se consideró y reconoció mediante la propuesta comercial de los prestadores de servicio, la cual se incluyó en el Dictamen de excepción al concurso abierto.

- b) Las condiciones en las que se aplicaría la tarifa de disponibilidad se especificaron en las propuestas técnicas.
- c) Se solicitó el monitoreo de los sistemas de ductos mediante órdenes de servicio en las que se consideró el pago de la tarifa de monitoreo de 27.0 dólares y, por cuestiones operativas, no siempre se dieron las condiciones óptimas para el monitoreo, aunque la infraestructura del prestador del servicio se encontraba disponible.
- d) Para la inclusión de la tarifa de disponibilidad, se llevó a cabo la actualización de los finiquitos de los tres contratos el 19 de noviembre de 2024.

Al respecto, la información proporcionada resulta insuficiente ya que, no obstante que la entidad tenía conocimiento de la tarifa de disponibilidad, no la estableció en los contratos, ni la formalizó mediante convenios modificatorios, aun cuando durante la prestación de los servicios (enero de 2021 a diciembre de 2023) realizó su pago, y fue hasta la determinación de la observación de la ASF cuando, mediante una actualización de los finiquitos de los contratos (noviembre 2024), se reconoció la citada tarifa, por lo que la observación prevalece.

A.2.- Sistemas de Transporte de ductos no monitoreados

Por no justificar la falta de la solicitud a los proveedores para el monitoreo de cinco sistemas de transporte por ducto y dos de manera parcial, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, mediante una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, indicó lo siguiente:

- a) Los contratos se formalizaron con un alcance inicial; sin embargo, conforme lo establecido en sus anexos A y C, respectivamente, los tramos seleccionados se podían cambiar e incluso seleccionar otros tramos de otro Sistema de Transporte por Ducto de acuerdo con las necesidades de PLOG.
- b) En el contrato 5400033453 se monitorearon 12 sistemas de transporte desde el inicio del contrato y se mantuvo durante su ejecución.
- c) Para el contrato 5400033052, se consideró el monitoreo de forma parcial y éste se fue aumentando durante su ejecución conforme las estrategias operativas lo requerían.
- d) En el contrato 5400033048 no se solicitó el monitoreo de dos de los sistemas de transporte observados, debido a que éstos no tuvieron operación durante la ejecución del contrato, y el restante forma parte de un sistema de transporte que fue incluido para su monitoreo en el contrato 5400033453.

Al respecto, lo informado resulta insuficiente, ya que para el contrato 5400033453 se solicitó y realizó el monitoreo de 10 sistemas de transporte por ducto en 2023, lo que se constató con las órdenes de servicio, los resúmenes de poleos, los reportes diarios de presiones y la demás documentación de la entrega de los servicios, sin que PLOG acreditara que se solicitó y realizó el monitoreo de los dos sistemas observados como se indicó en su nota del 26 de noviembre

de 2024; en el caso del contrato 5400033052 no se proporcionaron las estrategias operativas con base en las que se determinó realizar el monitoreo parcial de los dos sistemas de transporte por ducto observados, y para el contrato 5400033048 no se acreditó que los dos sistemas de transporte observados no tuvieron operación durante la ejecución del contrato.

Respecto al sistema restante, no se identificó su solicitud en las órdenes de servicio, ni en el resumen de poleos de la entrega de los servicios del contrato 5400033453, por lo que la observación prevalece.

A.3.- Contenido Nacional

Por la falta de acreditación de la aplicación de las penas convencionales por 9,081.9 miles de pesos, debido a la entrega extemporánea del formato 3 por concepto del contenido nacional. la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, mediante una nota informativa del 25 de noviembre de 2024, señaló que las penas convencionales se gestionaron de conformidad con lo establecido en el anexo CN de los contratos y que serán solventadas una vez que se cuente con la asignación de presupuesto para el pago de la deuda y la aplicación de las notas de crédito.

Al respecto, lo informado resulta insuficiente, ya que no se proporcionó la evidencia de las acciones o gestiones realizadas para obtener la asignación del presupuesto para realizar el pago al proveedor y aplicar las penas convencionales, por lo que la observación prevalece.

A.4.- Formalización de Finiquitos

Por la falta de registro del pasivo por 23,293.3 miles de pesos del contrato 5400033453, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, mediante una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, proporcionó el finiquito del 19 de noviembre de 2024, en el que se reconoció en el apartado IX “Relación de estimaciones con adeudo” el saldo a favor del proveedor por los 23,293.3 miles de pesos (1,362.5 miles de dólares), correspondientes a la estimación del 11 al 31 de diciembre de 2023, e indicó que se tiene el reconocimiento del monto adicional, conforme a la cláusula 23 “Finiquito”.

Al respecto, la información proporcionada resulta insuficiente, ya que, no obstante que reconocieron el monto de 23,293.3 miles de pesos, en los finiquitos del 3 de mayo y 19 de noviembre de 2024, no se proporcionó el registro del pasivo, por lo que la observación prevalece.

A.5.- Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)

Para la acreditación del cumplimiento del PACMA:

- a) En el contrato 5400033453, la Subgerencia de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, mediante el oficio DCAS-GRS-SACRS-491-2024 del 21 de noviembre de 2024, indicó que la cédula 8378-2 se encuentra en proceso de cierre administrativo, por lo que aún no se cuenta con el acta de entrega y recepción física de

acción ejecutada y el oficio de aportación de los trabajos asignados; en cuanto a los 3,348.7 miles de pesos por recuperar, el área de Finanzas realizará las gestiones necesarias para su recuperación.

Al respecto, lo informado resulta insuficiente, ya que para la cédula 8378-2 por no contar con el acta de entrega y recepción física de acción ejecutada y el oficio de aportación de los trabajos asignados, no se acreditó la entrega del mobiliario escolar a la comunidad beneficiada o a sus representantes; tampoco se evidenciaron las gestiones realizadas por el área de Finanzas para la recuperación de los 3,348.7 miles de pesos, por lo que la observación prevalece.

- b) En relación con la cédula 8651 del contrato 5400033052, se proporcionó el Acta de Verificación de Inicio del 15 de octubre de 2024, el Primer Reporte de Avances del 48.1% (del periodo del 15 de octubre al 5 de noviembre de 2024), y el Cronograma General de Actividades, el cual contiene siete actividades con periodo de ejecución del 15 de octubre de 2024 al 4 de enero de 2025.

Al respecto, se acreditó el cumplimiento del 48.1% de las actividades conforme al cronograma; sin embargo, continúa pendiente la ejecución de los trabajos en un 51.9%, por lo que la observación se atiende parcialmente.

B.- Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos.

B.1 Entregables de los contratos

Respecto de la acreditación de 629 documentos faltantes, se informó lo siguiente:

- a) Por la falta de 605 reportes fotográficos, con una nota informativa del 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial (GRMCBDC) indicó que no en todos los servicios realizados se cuenta con los reportes fotográficos, debido a que en algunos centros de trabajo no se otorga la autorización para realizar capturas de imagen, ni se permite el uso de teléfonos celulares en las áreas de riesgo de las instalaciones, con base en lo establecido en el Anexo “SSPA” (Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental), capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 1, 2, 4 y 28, y en el Reglamento de Seguridad e Higiene de PEMEX y sus EPS capítulo XXXI; además de que en las nuevas bases de contratación de servicios de calibración para los ejercicios 2025 al 2029, no se incluye el reporte fotográfico como entregable de los servicios de calibración.
- b) Por las seis actas de recepción de los servicios pendientes de acreditar, no se proporcionó información.

Al respecto, la información proporcionada resulta insuficiente, ya que no se acreditó que los 605 reportes fotográficos correspondieron a instalaciones en las que no se otorgó la autorización de los centros de trabajo para realizar capturas de imagen, tampoco se

- permittió el uso de teléfonos celulares, ni se estableció en los contratos los casos en los que no se podría cumplir con dichos reportes; además, faltaron seis actas de recepción de los servicios, por lo que la observación prevalece.
- c) Por el faltante de 18 certificados de calibración por 433.8 miles de pesos, la GRMCBDC informó que 15 por 365.0 miles de pesos no fueron emitidos por el prestador del servicio, por lo que se procedió a realizar las gestiones que permitan la recuperación del monto que amparan dichos certificados; de los 3 restantes por 68.8 miles de pesos, no se proporcionó información.

Al respecto, la documentación e información remitida es insuficiente, ya que no se acreditaron las gestiones para la recuperación, de 365.0 miles de pesos por los 15 certificados no emitidos, ni la prestación de los servicios de 3 certificados de calibración por 68.8 miles de pesos, por lo que la observación prevalece.

B.2.- Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)

Respecto de la cédula 8669 del contrato 5400032084, se proporcionó el oficio de aceptación del proveedor, para ejecutar la cédula, notificado el 30 de agosto de 2024, dentro de los 15 días hábiles previstos en la Reglas de Operación del PACMA.

Lo informado resulta insuficiente, ya que, si bien se proporcionó el oficio de aceptación del proveedor para ejecutar la cédula 8669, también lo es que la asignación de acciones para el PACMA se debió realizar en 2023; sin embargo, a enero de 2025, no se acreditó el programa de trabajo al amparo del cual se realizarían los trabajos asignados, ni evidencia de los avances o de la conclusión de su ejecución, lo que no da certeza de que las acciones se cumplirán, por lo que la observación prevalece.

2023-9-90T9N-19-0259-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, para los tres contratos (5400033052, 5400033048 y 5400033453) de servicios de monitoreo, a) no acreditaron la solicitud, la justificación, la autorización y la formalización de los convenios modificatorios, por la tarifa de disponibilidad por uso de la infraestructura y la ampliación del monto del contrato 5400033453 de la estimación de los trabajos del 11 al 31 de diciembre de 2023, con la que excedió el monto máximo del contrato, del que tampoco se acreditó la suficiencia presupuestal, observaciones que prevalecen en el resultado 4, apartado A, subapartados A.3 y A.4 y resultado 5, apartado A.1; b) no solicitaron a los proveedores el monitoreo de cinco sistemas de transporte por ducto en 2023 y dos en enero y febrero, de los cuales tres reportaron tomas clandestinas, observación que prevalece en el resultado 5, apartado A,

subapartado A.2; c) no registraron como pasivo el saldo a favor del proveedor por los servicios prestados del 11 al 31 de diciembre de 2023 del contrato 5400033453, observación que prevalece en el resultado 5, apartado A, subapartado A.4; d) no comprobó documentalmente la entrega del mobiliario escolar a la comunidad beneficiada o a sus representantes, ni la recuperación del monto pendiente del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente para el contrato 5400033453, ni la conclusión de las acciones asignadas con la cédula 8651 del 14 de agosto de 2024, para el contrato 5400033052, observaciones que prevalecen en el resultado 5, apartado A, subapartado A.5 , en incumplimiento de los contratos 5400033052 y 5400033048, cláusulas 13 "Órdenes de servicio" y 24 "Modificaciones al Contrato"; del contrato 5400033453, cláusulas 12 "Órdenes de servicios" y 24 "Modificaciones al Contrato"; de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS, artículo 41 "Convenios Modificatorios"; de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, numeral IV.14.10 "Convenios modificatorios"; de las Normas de Información Financiera C-9 "Provisiones, Contingencias y Compromisos"; de los Anexos del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, fracciones IV.4, IV.6, IV.6.2, IV.6.3, IV.8 y VI.3; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, fracciones III.2.6, III.2.7, III.2.9, III.2.9.2, III.2.9.3, IV.1, y V.1.3, y del Acta de Finiquito del contrato 5400033453, apartado X. "Balance de servicios ejercidos contractuales".

2023-9-90T9N-19-0259-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron: a) para los nueve contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082 y 5400032089) por servicios de calibración, verificación y certificación de equipos, los 611 entregables (605 reportes fotográficos y 6 actas de recepción de los servicios) relativos a la prestación de los servicios, observación que prevalece en el resultado 5, apartado B, subapartado B.1, incisos a y b; b) la ejecución de los trabajos de la cédula 8669 del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente del contrato 5400032084, observación que prevalece en el resultado 5, apartado B, subapartado B.2, en incumplimiento de los contratos 5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082, numeral 16 "Recepción de los Servicios"; del contrato 5400032089, numeral 14 "Recepción de los Servicios", el Anexo "B"; del contrato 5400032084, Anexo del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, fracciones IV.2, IV.3, IV.4, IV.6, IV.6.2, IV.6.3 y IV.8, y de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, fracciones III.2.4, III.2.5, III.2.6, III.2.7, III.2.9, III.2.9.2, III.2.9.3 y IV.1.

2023-6-90T9K-19-0259-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 433,817.32 pesos (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.), por la falta de 18 certificados de calibración que acrediten la prestación de los servicios solicitados en 11 órdenes de servicio pagados en 2023, observación que prevalece en el resultado 5, apartado B, subapartado B.1, inciso c, en incumplimiento de los contratos 5400032079, 5400032081 y 5400032077, Anexo "B", numeral 16 "Recepción de los Servicios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión y seguimiento en la prestación de los servicios de los contratos 5400032079, 5400032081 y 5400032077 generó pagos a los proveedores, sin contar con los certificados de los equipos que acreditan la prestación de los servicios.

2023-6-90T9K-19-0259-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,081,875.22 pesos (nueve millones ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), por no aplicar las penas convencionales determinadas por Pemex Logística por la entrega extemporánea del formato 3 "Carta del proveedor directo de la Empresa Productiva Subsidiaria" con fechas del 3, 5 y 15 de julio de 2024, después de la fecha límite (31 de enero de 2024) establecida en los anexos "CN" (Contenido nacional), observación que prevalece en el resultado 5, apartado A, subapartado A.3, en incumplimiento de los contratos 5400033052 y 5400033048, cláusula 22 "Penas Convencionales", fracción II, y del contrato 5400033453, cláusula 29 "Penas Convencionales", fracción II.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión y seguimiento de la prestación de los servicios de los contratos 5400033453, 5400033052 y 5400033048, generó que no se aplicaran de penas convencionales derivadas del atraso en la entrega del formato del contenido nacional.

6. REGISTRO CONTABLE - PRESUPUESTAL

Por las erogaciones de los servicios de monitoreo y calibración de equipos

Los registros se realizaron en el Sistema de Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3), conforme al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, y el Catálogo de Cuentas, publicados por la Dirección Corporativa de Finanzas en el Sistema de Normatividad Contable Institucional en la intranet de PEMEX y se sustentaron en los contratos, las COPADE, las facturas, las garantías, los generadores, las estimaciones, entre otros, excepto por:

- a) En relación con el contrato 5400033453 por los servicios de monitoreo, no se acreditó el registro del pasivo por el saldo a favor del proveedor de 23,293.3 miles de pesos

(1,362.5 miles de dólares⁸), como se observó en el Resultado 5, apartado A Servicios de monitoreo, Subapartado A.4 Formalización de Finiquitos.

- b) Respecto de los nueve contratos (5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082, y 5400032089) se registró el pago de 163,777.2 miles de pesos; sin embargo, no se contó con soporte de 611 documentos administrativos establecidos en los contratos y sus anexos, ni de 18 certificados de calibración por un total de 433.8 miles de pesos, observaciones que se señalaron en el Resultado 5, apartado B Servicios de calibración, verificación y certificación de equipos B.1 Entregables de los contratos, incisos a, b y c.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2023-6-90T9K-19-0259-06-001

Resultado 5 - Acción 2023-9-90T9N-19-0259-08-001

Resultado 5 - Acción 2023-9-90T9N-19-0259-08-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,515,692.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

⁸ Al tipo de cambio de 17.0958 publicado en la página oficial del Banco de México el 3 de mayo de 2024, fecha de suscripción de los finiquitos

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por los servicios de monitoreo y calibración de equipos, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicio, pago, registro contable y presupuestal se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Servicios de monitoreo

- No se acreditó la aplicación de penas convencionales por 9,081.9 miles de pesos, por el atraso en la entrega de los formatos de Contenido Nacional en los tres contratos de servicio.
- No se tiene evidencia de la solicitud, justificación, autorización y formalización de los convenios modificatorios para incluir, en los tres contratos, la tarifa de disponibilidad por uso de la infraestructura y por la ampliación del monto del contrato 5400033453, ya que excedió el máximo en 23,293.3 miles de pesos, del que tampoco se acreditó la suficiencia presupuestal.
- No se justificó la falta de solicitud a tres proveedores para el monitoreo de cinco sistemas de transporte por ducto en 2023 y dos en enero y febrero, de los cuales 3 reportaron tomas clandestinas.
- No se comprobó el registro del pasivo por el saldo a favor del proveedor de 23,293.3 miles de pesos del contrato 5400033453.

- Por las aportaciones del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA), PLOG no acreditó de la cédula 8378-2 la entrega del mobiliario escolar a la comunidad beneficiada o a sus representantes, ni la recuperación de 3,348.7 miles de pesos del contrato 5400033453; tampoco la conclusión de las acciones asignadas con la cédula núm. 8651 por 545.9 miles de pesos para el contrato 5400033052.

Servicios por calibración, verificación y certificación de equipos

- No se acreditó la prestación del servicio relacionado con 18 certificados de calibración por 433.8 miles de pesos en tres contratos.
- No se evidenciaron 611 documentos administrativos por la prestación del servicio en los nueve contratos.
- No se demostró la ejecución de los trabajos asignados con la cédula 8669 del contrato 5400032084 por las aportaciones del PACMA.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fueron suficientes para su atención, como se describe en los resultados números 1, 4, 5 y 6.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con los servicios de monitoreo y calibración, verificación y certificación de equipos, mediante la identificación y análisis de la estructura orgánica, la plantilla laboral, el marco normativo, los riesgos asociados a la operación y sus sistemas informáticos.
2. Constatar que el presupuesto aprobado, modificado y pagado, que se reportó en el Estado del Ejercicio Presupuestal de Pemex Logística, coincidió con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
3. Constatar que los procesos de contratación se realizaron conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la formalización de los contratos, convenios modificatorios y su cumplimiento se realizó de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Comprobar la prestación de los servicios de monitoreo y calibración, verificación y certificación de equipos conforme a los términos y condiciones contractuales, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, así como que, en el caso de incumplimiento, se determinaron y aplicaron penalizaciones en tiempo y forma.
6. Comprobar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

En PLOG: Las subdirecciones de Transporte (ST), y de Almacenamiento y Despacho (SAD).

En Petróleos Mexicanos (PEMEX): Las subdirecciones de Abastecimiento (SA), de Presupuesto y Contabilidad (SPC), de Tesorería (STE), de Coordinación Financiera (SCF) y de Salvaguardia Estratégica (SSE), así como la Gerencia de Responsabilidad Social (GRS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, lineamiento 1.3.6, del principio 1.3, del numeral III.2 "Del Componente I. Entorno de control"; las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas

Subsidiarias, artículo 38, fracción XXXV; los contratos 5400033052 y 5400033048, cláusulas 13 "Órdenes de Servicios", 22 "Penas Convencionales", fracción II y 24 "Modificaciones al Contrato"; el contrato 5400033453, cláusulas 12 "Órdenes de Servicios", 29 "Penas Convencionales", fracción II, y 24 "Modificaciones al Contrato"; los Anexos del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente de los contratos 5400033052 y 5400033453, fracciones IV.4, IV.6, IV.6.2, IV.6.3, IV.8 y VI.3; los Anexos "B" de los contratos 5400032083, 5400032084, 5400032079, 5400032080, 5400032081, 5400032077, 5400032085, 5400032082, numeral 16 "Recepción de los Servicios"; del contrato 5400032089, numeral 14 "Recepción de los Servicios"; el Anexo del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente del contrato 5400032084, fracciones IV.2, IV.3, IV.4, IV.6, IV.6.2, IV.6.3 y IV.8; las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, fracciones III.2.4, III.2.6, III.2.7, III.2.9, III.2.9.2, III.2.9.3, IV.1, y V.1.3; las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS, artículo 41 "Convenios Modificatorios"; de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, numeral IV.14.10 "Convenios modificatorios"; las Normas de Información Financiera C-9 "Provisiones, Contingencias y Compromisos"; y el Acta de Finiquito del contrato 5400033453, apartado X. "Balance de servicios ejercidos contractuales".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.